II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Cultura, sobre delegación de determinadas competencias. (2016060239)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio), modificado, a su vez, por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), se le asigna a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias de patrimonio y promoción cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura.

Posteriormente el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, ha pasado a establecer la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre). De conformidad con lo dispuesto en su artículo 9 corresponde a la Secretaría General de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural, por lo que la persona titular de la referida Secretaría General de Cultura ha pasado a ostentar las competencias que tenía atribuidas anteriormente el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural.

Atendiendo a la normativa citada, y entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, resulta conveniente la delegación de competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Jefatura de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura, la competencia para la realización de las propuestas de resolución de concesión de subvenciones efectuadas al órgano competente, en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en régimen de concesión directa previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que se refiere el artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se delega en dicha Jefatura de Servicio de Promoción Cultural, la competencia atribuida en materia de promoción cultural, para la realización de las propuestas de resoluciones

de incorporación a la Red de Teatros de Extremadura a que se refiere el artículo 10 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS